

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-319-93**

La Paz, 29 de Junio de 1993

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 044/93 de 10/05/93 dictada por el consejo nacional de Economía y Planeamiento (CONEPLAN) se resuelve suspender temporalmente el cobro de la deuda tributaria, por concepto del Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE), determinada por la Administración Regional de Impuestos Internos de Santa Cruz, contra el Ingenio Azucarero Guabirá de propiedad de la corporación Regional de Desarrollo de Santa Cruz.

Que, en la referida Resolución se concede la suspensión temporal del cobro de adeudos tributarios hasta el día 30 de junio, de 1994, fecha en que se estima que el H. Congreso Nacional sancionará una Ley de la República dando soluciones definitivas a las deudas tributarias.

Que, la Corporación Regional de Desarrollo de Santa Cruz ha solicitado diferimiento en el pago de este impuesto mediante oficio N° U.E. 062.93 de junio 21 de 1993.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por normas tributarias en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

El cumplimiento de la Resolución N° 044/93 de fecha 10/05/93 dictada por el Consejo Nacional de Economía y Planificación, se otorga la suspensión temporal del cobro de adeudos tributarios por concepto del Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE), determinada por la Administración Regional de Impuestos Internos de Santa Cruz contra el Ingenio Azucarero Guabirá de propiedad de CORDECruz, hasta que el Honorable Congreso Nacional se pronuncie en base al actual Proyecto de Ley que habiendo sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados se encuentra en etapa de aprobación en la Honorable Cámara de Senadores.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.